



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veinte (20) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00031-00
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA CENDALES ORTIZ
DEMANDADO	PEDRO ALEXANDER ALARCÓN RINCÓN

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada en legal forma y en el término otorgado por la ley, permaneció silente.

Del dictamen pericial que fue aportado con la demanda, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el art. 386 y 228 del Código General Del Proceso.

Para los efectos legales que haya lugar, se tiene en cuenta la manifestación realizada por la demandante señora Diana Carolina Cendales Ortiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ